

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

ACUERDO NÚMERO D.R. 03/2021

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SUSPENDER TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS
ASUNTOS TRAMITADOS ANTE ESTA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

En Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno.-----

Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones III, IV, XXI, 9 fracción II, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; acuerdo 06/2019 publicado el 5 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano como Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019 suscrito por Marco Antonio Rodríguez Velasco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; se pronuncia el presente acuerdo en base en los siguientes considerandos:-----

I.- Éste Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo 3 fracción VIII y 128 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado, el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y aquellos adscritos a los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.-----

II.- En razón de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2019, la Lic. María Teresa Brito Serrano, titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2019 designó a Marco Antonio Rodríguez Velasco como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109 fracción III del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20 y artículo tercero transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción III, 46, 50 numeral 2, 51, 52, 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.-----

III.- La suscrita Autoridad Substanciadora y Resolutora adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, fue designada como tal mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019 suscrito por Marco Antonio Rodríguez Velasco, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.-----

IV.- Posteriormente con fecha 30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco Acuerdo número 06/2021 "Acuerdo por el que se da a Conocer el Período Vacacional de Primavera del Año 2021 dos mil veintiuno para los Servidores Públicos de la Contraloría del Estado de Jalisco y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y



Paraestatal", mediante el cual de conformidad al romano VI de sus consideraciones establece entre las atribuciones de la Contraloría del Estado la de investigar, substanciar y resolver en la vía administrativa las irregularidades imputables a los servidores públicos, y en el **PRIMERO** y **SEGUNDO** de sus Acuerdos decreta la **suspensión de cualquier término por el periodo comprendido del lunes 29 veintinueve de marzo al viernes 09 nueve de abril ambos del 2021 dos mil veintiuno**; por lo que de acuerdo al arábigo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la suscrita Autoridad Substanciadora y Resolutora adscrita al Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es quien ejerce las atribuciones de substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa es que se determina la suspensión de todos los términos y plazos que estén transcurriendo dentro de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, por el mismo plazo que comprende el periodo vacacional de primavera 2021 dos mil veintiuno, incluyendo la no celebración de audiencias iniciales o de desahogo de pruebas, difiriendo su desahogo debidamente justificando lo anterior en una causa de fuerza mayor atento a lo señalado por la fracción III del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo señalar nueva fecha para su desahogo. -----

Por lo antes expuesto, la Autoridad Substanciadora y Resolutora, adscrita al Órgano Interno de Control de este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, decreta los siguientes:-----

ACUERDOS:-----

PRIMERO: La suscrita Autoridad Substanciadora y Resolutora de este Instituto declara la **suspensión de los términos y plazos** que se encuentren transcurriendo, por el **período vacacional de Primavera 2021 del lunes 29 veintinueve de marzo al viernes 09 nueve de abril ambos del 2021 dos mil veintiuno**.-----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo vía estrados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco así como dentro de la página electrónica del Organismo. -----


GLORIA ELIZABETH GUERRA MACÍAS,
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

